

CATALOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ELCIEGO/
ZIEKOKO ONDASUN ETA ESPAZIO BABESTUEN KATALOGOA

ELCIEGO / ZIEKO
ÁLAVA / ARABA

JUNIO/EKAINA
2017

BIENES CULTURALES DECLARADOS

AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO. DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento constituye el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego y recoge las condiciones establecidas en la Orden Foral nº 96/2017, del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, adoptada el 10 de abril de 2017, por la que se aprobó definitivamente con condiciones el expediente de PGOU de Elciego.

Elciego, a 23 de junio de 2017.

El Secretario-Interventor,

Fdo. Armando Blanco Martínez

RABANAQUE Y ASOCIADOS S.L.P.
URBANISMO Y ARQUITECTURA



AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO. DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento constituye el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego y recoge las condiciones establecidas en la Orden Foral nº 96/2017, del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, adoptada el 10 de abril de 2017, por la que se aprobó definitivamente con condiciones el expediente de PGOU de Elciego.

Elciego, a 23 de junio de 2017.

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Armando Blanco Martínez

RABANAQUE & ASOCIADOS S.L.P.

Urbanismo y Arquitectura



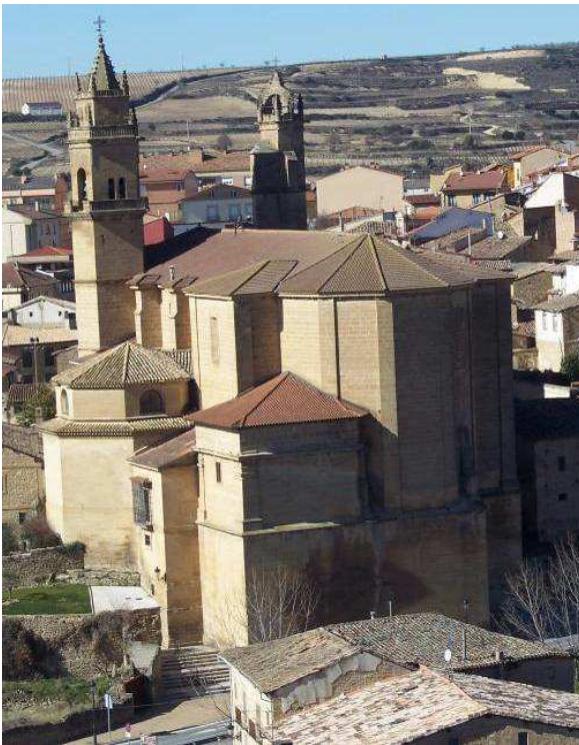
FICHA INDIVIDUALIZADA								
Catálogo de Protección: BIEN CALIFICADO. MONUMENTO Mediante Decreto 265/1984, de 17 de julio (BOE n.º 132, de 4 de agosto). DECRETO 60/2003, de 11 de marzo, por el que se adapta a las prescripciones de la Ley 7/1990, del Patrimonio Cultural Vasco, el expediente de Bien Cultural Calificado, con la categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de San Andrés, sita en Elciego (Álava).			FICHA Nº 1					
MUNICIPIO	LOCALIDAD	Protección Integral	GRADO I					
ELCIEGO	ELCIEGO	nombre común de la edificación: Iglesia Parroquial de San Andrés						
Referencia Catastral: Polígono 12 / Parcela 246	Dirección Postal: Plaza de D. Francisco Manuel Navarrete Ladrón de Guevara.							
Propiedad: PRIVADA. PATRIMONIO ECLESIÁSTICO. INCORPORADA AL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO RELIGIOSO	Estilo y época: Edificio renacentista del siglo XVI. Conserva restos de su primitiva construcción gótica							
FOTOGRAFIAS GENERALES								
								

AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO. DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento constituye el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego y recoge las condiciones establecidas en la Orden Foral nº 96/2017, del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, adoptada el 10 de abril de 2017, por la que se aprobó definitivamente con condiciones el expediente de PGOU de Elciego.

Elciego, a 23 de junio de 2017.

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Armando Blanco Martínez



DESCRIPCIÓN		ESTADO DE CONSERVACIÓN	
1:General		INTERÉS ARQUITECTÓNICO, HISTÓRICO Y/O FUNCIONAL	
1.1: Volumetría			
La iglesia de San Andrés, sita en Elciego (Álava, España) se sitúa en un gran talud próximo al río. El fuerte desnivel existente en la zona del cabecero le da una potente imagen, pues presenta unos enormes muros de casi treinta metros de altura, todos ellos de sillería. El volumen principal se encuentra orientado en dirección oeste-este.			
La portada se encuentra en el interior de un gran pórtico de medio punto apoyado en las torres. Es sencilla, con molduras y parteluz rectos unidos por arcos rebajados. Enmarcando los huecos de acceso se sitúa un arco de medio punto moldurado. Sobre el conjunto de puertas y arcos encontramos un rosetón rodeado por una moldura cuadrada.	ARQUITECTÓNICO HISTÓRICO FUNCIONAL	BUENO BUENO BUENO	

AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO. DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento constituye el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego y recoge las condiciones establecidas en la Orden Foral nº 96/2017, del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, adoptada el 10 de abril de 2017, por la que se aprobó definitivamente con condiciones el expediente de PGOU de Elciego.

Elciego, a 23 de junio de 2017.

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Armando Blanco Martínez

1.2: Imagen Exterior		
En la fachada, pórtico con ingreso a través de un arco de medio punto de gran tamaño; doble puerta gemela de arcos escarzanos con buenas labores, con parteluz entre ambas y cubiertas por un gran arco de medio punto; sobre él, óculo de buen tamaño; encima del pórtico, galería abierta de arcos rebajados renacentistas, y sobre el tejado que la cubre, relieves de los cuatro evangelistas; en los dos ángulos de la fachada se observan sendas torres pentagonales, desiguales, obra de Domingo de Emasabel, que se cubren por medio de chapitel; en uno de ellos se ha abierto un hueco para una campana.		
Las torres, de gran altura, planta pentagonal irregular y completamente diferentes, se emplazan a ambos lados del pórtico y están unidas por una galería de siete arcos rebajados protegidos por una balaustrada ciega de piedra y situada sobre un gran pórtico de entrada de arco de medio punto. La de la derecha es más ancha e incluye balconada corrida de balaustres de piedra y un campanario en la parte superior. Se corona con un chapitel piramidal con aristas y pináculos dentados. La de la izquierda es mas estrecha y también irregular, en la parte superior tiene una cornisa balconada y un chapitel modificado para colocar una campana. Ambas son prácticamente ciegas hasta los tramos altos. La de la derecha comienza a reducirse en el cuerpo de campanas a partir de una balconada de balaustres. El chapitel final, de piedra en forma de pirámide, se adorna con cornisas, gárgolas sencillas y pináculos dentados. La de la izquierda, más sencilla, sin cuerpo de campanas, queda rematada por un chapitel que aloja una única campana.	ARQUITECTÓNICO HISTÓRICO FUNCIONAL	BUENO BUENO BUENO
1.3: Distribución tipológica		
La fábrica de la nave principal del templo, de planta rectangular y de grandes proporciones, consta de nave única de tres tramos y ábside semicircular, con 40 m de largo, 16 m de ancho (que en el crucero pasan a ser 26 m) y 18,5 m. de altura. Al este, en la cabecera, no hay más decoración que dos pequeños obeliscos semi-adosados a las paredes y unas pilastras de refuerzo. El lado izquierdo dispone de contrafuertes que permiten a la iglesia llegar a la gran altura que posee. La planta de la iglesia es de cruz latina con el crucero muy pequeño. Sujetan la cubierta de la iglesia siete columnas de claro estilo gótico; y sujetando el crucero y la cabecera, columnas de estilo renacentista. Se cubre por medio de bóvedas de forma estrellada. En los tramos delanteros del crucero, destacan dos ventanas del Renacimiento tardío, que iluminan la iglesia. El conjunto de sacristías, se aprecian exteriormente como dos cuerpos diferenciados, unidos por un tercero en el que destaca un balcón con rejería. Muy próxima a ellas, casi tapada por el arranque de la torre derecha, se encuentra la sala capitular, que aparece como un pequeño volumen con balcón decorado, del siglo XVIII. Junto al bajo-coro se encuentra el baptisterio, decorado en las jambas de acceso con niños y grutescos de gusto plateresco. Dispone de buena reja con inscripción bíblica. Fue construido en 1554.	ARQUITECTÓNICO HISTÓRICO FUNCIONAL	BUENO BUENO BUENO

AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO. DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento constituye el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego y recoge las condiciones establecidas en la Orden Foral nº 96/2017, del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, adoptada el 10 de abril de 2017, por la que se aprobó definitivamente con condiciones el expediente de PGOU de Elciego.

Elciego, a 23 de junio de 2017.

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Armando Blanco Martínez

1.4: Distribución estructural		
<p>El origen del templo debió ser gótico, pero fue modificado en dos fases. Los dos primeros tramos conservan su carácter, pese a tener los pilares modificados a un estilo más clásico. El tercer tramo se modificó más a fondo, introduciendo pilastras clásicas con cornisas. Las bóvedas son estrelladas de lazos ondulados y cubiertas de pinturas, fundamentalmente en el crucero.</p> <p>El crucero es la intervención más renacentista, dispone de arcos fajones de medio punto que descansan sobre pilastres.</p> <p>La semi-bóveda del altar sorprende por su ejecución, totalmente acanalada, construida en piedra dorada y prolonga su decoración hasta el suelo. Produce un efecto de concha envolvente.</p> <p>A las sacristías se accede por el crucero, a través del módulo central cuadrado que hace de distribuidor de ambas, la vieja y la nueva. En esta sala destaca un aguamanil de mármol rojo y negro. La nueva, del siglo XVIII, es un espacio circular decorado con pilastras de capiteles corintios. Entre pilastras se encuentran cuatro armarios y muebles cajoneros. Sobre los armarios existen hornacinas con figuras de los evangelistas. La obra fue dirigida por Justo Antonio de Olaguíbel. La sacristía vieja tiene acceso directo desde el presbiterio mediante una puerta con frontón. Dispone de una cúpula de piedra con cuatro pechinas.</p> <p>El magnífico coro sobre arco escarzano con excelentes labores platerescas, obra del mismo Emasabel, se encuentra sobre la puerta de acceso, apoyado en una bóveda estrellada con figuras en las claves. Dispone de sillería sencilla y órgano.</p>	ARQUITECTÓNICO HISTÓRICO FUNCIONAL	BUENO BUENO BUENO
2: Elementos de especial protección		
<p>Los elementos objeto de una protección especial en el edificio calificado son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> – La volumetría y su organización espacial. – La envolvente del edificio, los muros perimetrales que conforman las fachadas exteriores del edificio con los diversos elementos que completan la composición de las mismas, contrafuertes, portadas, ventanales, torres... . – La organización exterior de volúmenes, donde se aprecian los distintos cuerpos edificatorios y distintas épocas constructivas. – La organización espacial interior de la nave principal y las sacristías, así como los elementos decorativos-estructurales como bóvedas, nervios, ventanales, muros, coro... . Se destaca en este concepto la bóveda del ábside y los muros que la sustentan. – Elementos muebles diseñados específicamente para el inmueble, como son la sillería del coro y retablo mayor. 	ARQUITECTÓNICO HISTÓRICO FUNCIONAL	BUENO BUENO BUENO

AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO. DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento constituye el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego y recoge las condiciones establecidas en la Orden Foral nº 96/2017, del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, adoptada el 10 de abril de 2017, por la que se aprobó definitivamente con condiciones el expediente de PGOU de Elciego.

Elciego, a 23 de junio de 2017.

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Armando Blanco Martínez

GRADO DE PROTECCION I. BIEN CALIFICADO (Según LEY 7/1990)	OBRAS PERMITIDAS. (Según Decreto 317/2002)
1:General.	Tipo de intervención: RESTAURACIÓN CIENTÍFICA
<p>Las intervenciones que deban realizarse sobre el área afectada por la Delimitación del Monumento quedarán sujetas a la autorización de los órganos competentes de la Diputación Foral, la cual habrá de ser previa a la concesión de la licencia municipal, tal y como se establece en el artículo 29.1. de la Ley 7/1990, de 3 de julio, del Patrimonio Cultural Vasco. El Régimen de Protección es de aplicación para el propio edificio y su entorno de protección, según descripción y delimitación.</p> <p>Con carácter previo a la ejecución de cualquier intervención que se pretenda llevar a cabo sobre el bien sometido al presente régimen de protección deberá elaborarse el correspondiente proyecto de intervención con el siguiente contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Una documentación gráfica detallada de su estado actual, a escala 1/50 para las plantas; fachadas y secciones, con detalles arquitectónicos a 1/20, documentación fotográfica completa, planos históricos, etc.; con especial incidencia en el levantamiento detallado, dimensionado y acotado, del sistema estructural. b) Documentación gráfica en la que se describirán: las intervenciones a realizar, los materiales a utilizar y las fases para la ejecución de los trabajos, así como el estado final proyectado a las escalas antes citadas. c) Análisis del estado de conservación en el que se incluirán, entre otros, un estudio de las diferentes patologías que incidan o puedan incidir en el sistema estructural y las medidas previstas para la preservación de los diversos elementos. d) Documentación escrita que explicitará los trabajos a realizar y las técnicas a utilizar, señalando la calidad de los materiales a utilizar, la idoneidad de los materiales utilizados y su estabilidad e interacción con los demás componentes. e) Determinación de las técnicas y medios necesarios para el adecuado mantenimiento y aseguramiento de la vida de la edificación. f) Presupuesto de la intervención, acorde con las técnicas y medios necesarias para la adecuada ejecución de las obras de acuerdo con las prescripciones del presente régimen de protección. <p>La documentación de los proyectos se referirá a la parte del edificio afectada por las obras o intervención.</p> <p>De forma general, no se permitirá la realización de aquellas intervenciones que supongan daño o menoscabo para los valores histórico-arquitectónicos del inmueble protegido y las que contravengan cualquier otro extremo del presente régimen de protección.</p> <p>Únicamente podrá procederse al derribo total o parcial del bien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1990, de 3 de Julio, de Patrimonio Cultural Vasco y en el Decreto 306/1998, de 10 de noviembre, sobre la declaración de estado ruinoso de los bienes culturales calificados y de los inventariados y actuaciones previas y posteriores a la resolución sobre el derribo de los mismos que desarrolla el precepto legal previamente reseñado.</p>	

AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO. DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento constituye el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego y recoge las condiciones establecidas en la Orden Foral nº 96/2017, del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, adoptada el 10 de abril de 2017, por la que se aprobó definitivamente con condiciones el expediente de PGOU de Elciego.

Elciego, a 23 de junio de 2017.

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Armando Blanco Martínez

1.1: Volumetría	RESTAURACIÓN CIENTÍFICA
<p>Para las obras autorizadas serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones:</p> <p>a) Se evitarán los tratamientos de limpieza que alteren de forma irrecuperable la textura exterior o la composición de los acabados del edificio. De forma previa a la limpieza y tras el análisis de la composición de los materiales, se protegerán los elementos más frágiles y se procederá al sellado de juntas y grietas existentes.</p> <p>b) Muros en general: Cuando estén en mal estado se estudiará su consolidación mediante las diferentes técnicas posibles, de tal suerte que el desmontaje y reconstrucción sea la respuesta última. Los muros de rejuntarán o revestirán con morteros de cal.</p> <p>c) Instalaciones: Las conducciones de instalaciones se ejecutarán de forma que resulten fácilmente accesibles al tiempo que discretas, no permitiéndose su ejecución empotrada en el sistema de muros de carga.</p> <p>d) En toda intervención sobre el bien protegido, se utilizarán técnicas y materiales que no imposibiliten en el futuro otra intervención de restauración. La ejecución de los trabajos pertinentes para la restauración del bien protegido deberá ser confiada a empresas especializadas que acrediten debidamente la capacidad técnica necesaria para llevarlas a cabo con las máximas garantías.</p> <p>A tal efecto, se considerarán explícitamente como actuaciones no autorizadas:</p> <p>1.- Modificaciones de volumen del edificio.</p> <p>2.- Variaciones de superficie que lleven asociadas edificaciones anexas al edificio original, o aumentos de longitud o de anchura de la planta.</p>	
<p>1.2: Imagen Exterior</p>	
<p>Las intervenciones autorizadas serán aquellas que respetando los elementos tipológicos y formales de la construcción, se citan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> – La adaptación funcional del edificio, siempre que el uso sea compatible con las fachadas externas y estructura del inmueble, según lo prescrito en el régimen de protección. – La restauración de las fachadas. Los rejuntados necesarios se realizarán con mortero de cal. – La consolidación con sustitución de la parte no recuperables sin modificar la posición o cota de cualquier elemento. – La eliminación del cuarto de calderas situado en la fachada sur, así como la chimenea de evacuación de humos. <p>Se considerarán explícitamente como actuaciones no autorizadas:</p> <p>3.- Modificaciones de las fachadas, de los elementos que las componen, y de la disposición original y número de huecos de fachada, debiéndose mantener los tamaños, proporciones y formas originales de los mismos.</p> <p>4.- Modificaciones de la disposición original de la cubierta, como levantes; cambio de pendientes, modificación de la disposición y número de los faldones.</p>	

AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO. DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento constituye el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego y recoge las condiciones establecidas en la Orden Foral nº 96/2017, del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, adoptada el 10 de abril de 2017, por la que se aprobó definitivamente con condiciones el expediente de PGOU de Elciego.

Elciego, a 23 de junio de 2017.

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Armando Blanco Martínez

1.3: Distribución tipológica	RESTAURACIÓN CIENTÍFICA
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1990 de 3 de julio, sobre Patrimonio Cultural Vasco, únicamente se permitirán los usos que se adapten a las características del edificio y que permitan garantizar la adecuada conservación del inmueble y la debida y especial protección que se establece para los elementos señalados en el artículo 3 del presente régimen de protección.</p> <p>Se considerarán usos prohibidos todos aquellos que no se hallen incluidos en el apartado precedente.</p> <p>Las obras de adaptación, en caso de darse una nueva utilización del edificio, deberán quedar limitadas al mínimo, a obras de mantenimiento.</p> <p>Las intervenciones autorizadas serán aquellas que respetando los elementos tipológicos y formales de la construcción, se citan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> – La restauración de las bóvedas y cúpulas, fundamentalmente la situada en la sacristía vieja. <p>Se considerarán explícitamente como actuaciones no autorizadas:</p> <p>5.– Cualquier tipo de modificación de la distribución interior que no sea ejecutada con elementos mueble.</p>	
1.4: Distribución estructural	
<p>Las intervenciones autorizadas serán aquellas que respetando los elementos tipológicos y formales de la construcción, se citan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> – La eliminación del forjado metálico existente en la fachada norte, que conforma un mirador hueco por debajo. Se podrá optar por eliminarlo, dejando un jardín en pendiente, construir una escalera de acceso que une la calle inferior con la calle San Andrés o mantenerlo cerrando el frente, a modo de muro de contención. En cualquier caso, la seguridad estructural deberá ser garantizada. <p>En caso de deterioro del bien protegido, se admiten las siguientes operaciones o reintegraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reintegraciones de partes estructurales verificadas documentalmente, llevadas a cabo, según los casos, bien determinando con claridad el contorno de las reintegraciones, o bien adoptando un material diferenciado aunque armónico claramente distingible a simple vista, en particular en los puntos de enlace con las partes antiguas. - Recomposición decorativa de elementos que se hayan fragmentado, asentamiento de obras parcialmente perdidas reconstruyendo las lagunas de poca entidad con técnica claramente distingible a simple vista o con zonas neutras enlazadas a distinto nivel con las partes originales, o dejando a la vista el soporte original, y especialmente no reintegrando jamás "ex novo" zonas figurativas o insertando elementos determinantes de la figuración de la obra. <p>De forma general, no se permitirá la realización de aquellas intervenciones que supongan daño o menoscabo para los valores histórico-arquitectónicos del inmueble protegido y las que contravengan cualquier otro extremo del presente régimen de protección.</p>	
2: Elementos de especial protección	Tipo de intervención: RESTAURACIÓN CIENTÍFICA
<p>Sobre los elementos de especial protección, pertenecientes al inmueble, sólo se permitirá la realización de las obras establecidas para la Restauración Científica en el Decreto 317/2002, que regula las actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado.</p>	

AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO. DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento constituye el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego y recoge las condiciones establecidas en la Orden Foral nº 96/2017, del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, adoptada el 10 de abril de 2017, por la que se aprobó definitivamente con condiciones el expediente de PGOU de Elciego.

Elciego, a 23 de junio de 2017.

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Armando Blanco Martínez

RABANAQUE & ASOCIADOS S.L.P.

Urbanismo y Arquitectura



FOTOGRAFIAS DETALLE

AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO. DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento constituye el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego y recoge las condiciones establecidas en la Orden Foral nº 96/2017, del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, adoptada el 10 de abril de 2017, por la que se aprobó definitivamente con condiciones el expediente de PGOU de Elciego.

Elciego, a 23 de junio de 2017.

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Armando Blanco Martínez

FICHA INDIVIDUALIZADA								
Catálogo de Protección: BIEN CALIFICADO. MONUMENTO Mediante DECRETO 30/2001, de 13 de febrero, por el que se califica como Bien Cultural, con la categoría de Monumento, el inmueble situado en los n.º 1 y 3 de la c/ del Barco de Elciego (Álava). (BOPV 27-02-2001)			FICHA Nº 2					
MUNICIPIO	LOCALIDAD	Protección Integral	GRADO I					
ELCIEGO	ELCIEGO							
IDENTIFICACION DEL EDIFICIO	Nombre común de la edificación: Casa Señorial de los Ramírez de la Piscina							
Referencia Catastral: Polígono 12 / Parcela 180	Dirección Postal: Calle del Barco Nº 1							
Propiedad: PRIVADA. PARTICULAR INCORPORADA AL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO RESIDENCIAL	Estilo y época: Palacio de estilo barroco. Principios s. XVII y XVIII.							
FOTOGRAFIA GENERAL								
								

AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO. DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento constituye el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego y recoge las condiciones establecidas en la Orden Foral nº 96/2017, del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, adoptada el 10 de abril de 2017, por la que se aprobó definitivamente con condiciones el expediente de PGOU de Elciego.

Elciego, a 23 de junio de 2017.

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Armando Blanco Martínez

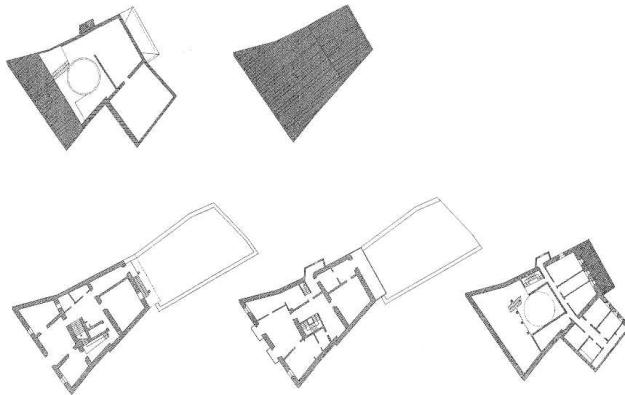
DESCRIPCIÓN	ESTADO DE CONSERVACIÓN	
1:General	INTERÉS ARQUITECTÓNICO, HISTÓRICO Y FUNCIONAL	
1.1: Volumetría		
Edificio medianero de planta trapezoidal levantada en cuesta con fachada principal en desnivel y chaflán en su parte derecha. Presenta en alzado dos plantas y bajo-cubierta, este último no visible en la fachada a calle. Lleva aparejo en buena sillería en esta fachada.	ARQUITECTÓNICO FUNCIONAL	BUENO BUENO
1.2: Imagen Exterior		
Se ajusta a la tipología de casa señorial urbana en medianil. Este tipo de edificaciones, del XVII y XVIII son construcciones sobrias, en las que la fachada principal concentra los valores más interesantes de la edificación: utilización de sillería de buena calidad, presencia de escudo, buena rejería y aleros con canes. Las fachadas trasera y lateral, en caso de que no sean medianeras, habitualmente no presenta elementos especialmente reseñables, siendo de muros de mampostería, donde se recercan los vanos en sillería. El frente va enmarcado en pilastras, la de la parte derecha en la zona de chaflán. Sobre ésta se dispone un escudo esquinero con las armas de los Ramírez de la Piscina. Una platabanda marca la división de alturas y una cornisa moldurada remata este frente, que en planta baja es más cerrado que en primera planta. En la baja presenta tres ejes con acceso recercado, en el central con moldura de orejetas. A los lados, se abre en la parte derecha ventana cuadrangular recercada, y en la izquierda vano más amplio también con cerco de orejetas. En segunda planta se disponen cuatro vanos, los cuatro con recero y orejetas. En los ejes centrales lleva balcones volados, y en los exteriores ventanas balconeras. Entre los cuatro vanos se disponen sendas placas lisas. La casa lleva un amplio alero con canes magníficamente tallados y la cubierta es a dos aguas con caballete paralelo a fachada principal. En la parte trasera la edificación lleva galería sobre espacio porticado. Destaca la rejería de los antepechos de los balcones con barrotes anillados de doble mazorca, pasamanos de chapa recortada y cartelas de doble voluta.	ARQUITECTÓNICO FUNCIONAL	BUENO BUENO
1.3: Distribución tipológica		
Tipología de palacio-casa señorial urbana en medianil. Exteriormente se conservan en buen estado. Así mismo se ha respetado el trazado original en la parte trasera de los edificios donde se conservan los patios. Accediendo desde unas escaleras en el n.º 1 de la calle Barco, la casa dispone de unas magníficas bodegas realizadas por medio de una concatenación de bóvedas de medio cañón apuntadas, ejecutadas con dovelas de alargados sillares. Estas bodegas discurren con una compleja distribución de galerías de diferentes tramos, debajo del inmueble situado en calle del Barco nº 3 y del inmueble que nos ocupa, y atravesando la calle, debajo de la manzana edificatoria de enfrente hasta alcanzar la escalera con acceso desde el inmueble situado en el n.º 2 de la calle Barco.		

AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO. DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento constituye el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego y recoge las condiciones establecidas en la Orden Foral nº 96/2017, del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, adoptada el 10 de abril de 2017, por la que se aprobó definitivamente con condiciones el expediente de PGOU de Elciego.

Elciego, a 23 de junio de 2017.

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Armando Blanco Martínez

	ARQUITECTÓNICO	BUENO
	HISTÓRICO	BUENO
	FUNCIONAL	BUENO
<p>En el interior el acceso da paso a una zona de portal, y de aquí se accede al distribuidor que conserva pavimento enchinarrado, donde se ubica la escalera. Lo más interesante de este interior es esta zona de la escalera sobre la que se ubica una cúpula que según se puede apreciar en el desván, es una estructura de adobe sustentada por armazón de madera. Su interior se decora con pintura, actualmente en bastante mal estado y su lucernario ilumina el hueco de la escalera. En la primera planta se dispone la estancia principal y alcobas precedidas de antesala. En la planta de desván el piso se dispone a distintos niveles, y queda visible la armadura de cubierta conformada por grandes cabrios.</p>		
1.4: Distribución estructural		
Muros de carga con tres crujías paralelas a fachada y entramados de madera. Escalera central de tres tramos con distribuidor. Cubierta con estructura de madera a dos aguas. Una cúpula sobre la escalera que según se puede apreciar en el desván, es una estructura de adobe sustentada por armazón de madera	ARQUITECTÓNICO FUNCIONAL	BUENO BUENO
2: Elementos de especial protección		
<p>Los elementos o aspectos objeto de una protección especial en el edificio calificado son los siguientes:- La volumetría y su organización espacial.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La organización general de la estructura. - Los elementos fundamentales, de la distribución y su organización interior, para el mantenimiento de las características tipológicas del edificio, tales como los accesos desde la calle Barco; los elementos de comunicación vertical, en especial la escalera principal del n.º 1 de la c/ Barco, con el distribuidor en planta primera cubierto por cúpula; o la organización de la planta primera entendida como planta noble de la casa. - Las bodegas de la casa. - Las fachadas a la calle Barco. - Escudo esquinero con las armas de los Ramírez de la Piscina que lleva corona y va flanqueado por dos leones rampantes y personajes sobre monstruos marinos en la parte superior. 	ARQUITECTÓNICO HISTÓRICO FUNCIONAL	BUENO BUENO BUENO

AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO. DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento constituye el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego y recoge las condiciones establecidas en la Orden Foral nº 96/2017, del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, adoptada el 10 de abril de 2017, por la que se aprobó definitivamente con condiciones el expediente de PGOU de Elciego.

Elciego, a 23 de junio de 2017.

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Armando Blanco Martínez

GRADO DE PROTECCION I. BIEN CALIFICADO (Según LEY 7/1990)	OBRAS PERMITIDAS. (Según Decreto 317/2002)
1: General	Tipo de intervención: RESTAURACIÓN CIENTÍFICA
<p>Las intervenciones que deban realizarse sobre el área afectada por la Delimitación del Monumento quedarán sujetas a la autorización de los órganos competentes de la Diputación Foral, la cual habrá de ser previa a la concesión de la licencia municipal, tal y como se establece en el artículo 29.1. de la Ley 7/1990, de 3 de julio, del Patrimonio Cultural Vasco. El Régimen de Protección que se fija es de aplicación para el propio edificio y su entorno de protección, según descripción y delimitación1.– El bien afecto al presente Régimen de Protección estará sujeto en cuanto a régimen de autorización, uso, actividad, defensa, sanciones, infracciones y demás extremos a lo previsto en la Ley 7/1990, de Patrimonio Cultural Vasco.</p> <p>2.– Los propietarios del bien afecto al presente Régimen de Protección vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones de conservación, cuidado y protección impuestas por la Ley 7/1990, de Patrimonio Cultural Vasco en sus artículos 20 y 35, y por el artículo 19 de la Ley del Suelo 6/1998.</p> <p>3.– Únicamente podrá procederse al derribo total o parcial del bien protegido de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco.</p> <p><u>Usos permitidos.</u></p> <p>1.– En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1990 de 3 de julio, sobre Patrimonio Cultural Vasco, únicamente se permitirán los usos que se adapten a las características del bien protegido y que permitan garantizar la adecuada conservación del inmueble, y la debida y especial protección que se establece para los elementos señalados en el artículo 3 del presente régimen de protección.</p> <p>2.– Se considerarán usos prohibidos todos aquellos que no se hallen incluidos en el apartado precedente.</p> <p><u>Adecuación a la normativa de accesibilidad y protección contra el fuego.</u></p> <p>La adaptación para cualquier tipo de nuevo uso y las intervenciones que se lleven a cabo sobre el bien protegido, contemplarán el cumplimiento de los criterios de accesibilidad y protección contra el fuego establecidos por la normativa vigente en la materia con los límites de actuación fijados para el edificio en el Capítulo III de este Régimen de Protección.</p> <p><u>Proyectos de intervención.</u></p> <p>Con carácter previo a la ejecución de cualquier intervención que se pretenda llevar a cabo sobre el bien sometido al presente régimen de protección deberá elaborarse el correspondiente proyecto de intervención con el siguiente contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Una documentación gráfica detallada de su estado actual, a escala 1/50 para las plantas; fachadas y secciones, con detalles arquitectónicos a 1/20, documentación fotográfica completa, planos históricos, etc.; con especial incidencia en el levantamiento detallado, dimensionado y acotado, del sistema estructural. b) Documentación gráfica en la que se describirán: las intervenciones a realizar; los materiales a utilizar; las fases para la ejecución de los trabajos, así como el estado final proyectado a las escalas antes citadas. c) Análisis del estado de conservación en el que se incluirán, entre otros un estudio de las diferentes patologías que incidan o puedan incidir en el sistema estructural y las medidas previstas para la preservación de los diversos elementos. d) Documentación escrita que explicitará los trabajos a realizar y las técnicas a utilizar, señalando la calidad de los materiales a utilizar, la idoneidad de los materiales utilizados y su estabilidad e interacción con los demás componentes. e) Determinación de las técnicas y medios necesarios para el adecuado mantenimiento y aseguramiento de la vida de la 	

AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO. DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento constituye el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego y recoge las condiciones establecidas en la Orden Foral nº 96/2017, del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, adoptada el 10 de abril de 2017, por la que se aprobó definitivamente con condiciones el expediente de PGOU de Elciego.

Elciego, a 23 de junio de 2017.

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Armando Blanco Martínez

edificación.

f) Presupuesto de la intervención, acorde con las técnicas y medios necesarias para la adecuada ejecución de las obras de acuerdo con las prescripciones del presente régimen de protección.

De forma general, no se permitirá la realización de aquellas intervenciones que supongan daño o menos cabio para los valores culturales del bien, y las que contravengan cualquier otro extremo del Régimen de Protección del edificio.

Para las obras autorizadas será de obligado cumplimiento lo siguiente: En toda intervención sobre el bien protegido, se utilizarán técnicas y materiales que no imposibiliten en el futuro otra intervención de restauración. La ejecución de los trabajos pertinentes para la restauración del bien protegido deberá ser confiada a empresas especializadas que acrediten debidamente la capacidad técnica necesaria para llevarlas a cabo con las máximas garantías.

1.1: Volumetría	RESTAURACIÓN CIENTÍFICA
------------------------	--------------------------------

Actuaciones prohibidas.

De forma general, no se permitirá la realización de aquellas intervenciones que se citan a continuación, y además de las que supongan daño o menos cabio para los valores culturales del bien, las que contravengan cualquier otro extremo del presente Régimen de Protección. A tal efecto, se considerarán explícitamente como actuaciones no autorizadas:

1.– Modificaciones de volumen.

2.– Variaciones de superficie que lleven asociadas edificaciones anexas al edificio original, o aumentos de longitud o de anchura de la planta.

4.– Modificaciones de la disposición original de las cubiertas, como levantes; cambio de pendientes.

Intervenciones constructivas permitidas.

Las intervenciones autorizadas serán aquellas que respetando los elementos tipológicos, formales y estructurales de la construcción, se citan a continuación:

c) La eliminación de añadidos degradantes y cualquier tipo de obra que no revistan interés o contrasten negativamente con las características arquitectónicas originales de la construcción.

1.2: Imagen Exterior	RESTAURACIÓN CIENTÍFICA
-----------------------------	--------------------------------

Actuaciones prohibidas.

1.– Modificaciones de las fachadas, de los elementos que las componen, de su tratamiento, y de la disposición original y número de huecos de fachada, debiéndose mantener los tamaños y proporciones originales de los mismos, a excepción de lo dispuesto en los criterios específicos de Intervención (sección 2.º de este Régimen de Protección).

Intervenciones constructivas permitidas.

Las intervenciones autorizadas serán aquellas que respetando los elementos tipológicos, formales y estructurales de la construcción, se citan a continuación:

a) La restauración del espacio arquitectónico y el restablecimiento en su estado original de las partes alteradas a través de:

– La restauración de cualquier elemento de carpintería original, tanto en huecos de fachada como en puertas, de elementos de herrería tales como barandillas, remates, otros elementos de interés, o en su caso, su sustitución por elementos nuevos de materiales, forma y diseño iguales, que permitan recuperar los valores compositivos de las fachadas.

e) Pequeñas obras de modificación del aspecto de las fachadas laterales y la trasera a patio o huerto del n.º 1 de la c/Barco, no incluidas entre los elementos objeto de protección especial (artículo 3), afectando a los huecos, o a la apertura de nuevos huecos cuando no alteren la distribución preexistente de la superficie útil ni la composición general de las

AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO. DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento constituye el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego y recoge las condiciones establecidas en la Orden Foral nº 96/2017, del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, adoptada el 10 de abril de 2017, por la que se aprobó definitivamente con condiciones el expediente de PGOU de Elciego.

Elciego, a 23 de junio de 2017.

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Armando Blanco Martínez

fachadas.

g) Obras que tienen por objeto reparar algún otro elemento de acabado que esté deteriorado, siempre que no tenga una función estructural o resistente.

1.3: Distribución tipológica	RESTAURACIÓN CIENTÍFICA
-------------------------------------	--------------------------------

Actuaciones prohibidas.

2.– Variaciones de superficie que lleven asociadas edificaciones anexas al edificio original, o aumentos de longitud o de anchura de la planta.

Intervenciones constructivas permitidas.

Las intervenciones autorizadas serán aquellas que respetando los elementos tipológicos, formales y estructurales de la construcción, se citan a continuación:

a) La restauración del espacio arquitectónico y el restablecimiento en su estado original de las partes alteradas a través de:

- La restauración de fachadas, con la recuperación de los huecos originales modificados allí donde sea posible, para las fachadas a calle Barco, incluidas entre los elementos de especial protección, y la fachada a patio, o huerto, del n.º 3 de la c/ Barco.

- La conservación o el restablecimiento de los patios o huertos, como parte de los terrenos edificados que constituyen la unidad edificatoria.

d) La modificación de la distribución de aquellos espacios no incluidos dentro de los elementos de especial protección, que no son objeto de especial protección, siempre que no afecte a las características de aquellos elementos o aspectos que si lo son y a la organización estructural.

f) La introducción de instalaciones higiénico-sanitarias fundamentales siempre que se respete el resto de las prescripciones del presente Régimen de Protección.

h) Obras interiores, como revoco y pintura, ejecución y reparación de solados, trabajos interiores de carpintería, reparaciones de fontanería, calefacción y fumistería, instalación eléctrica y de telecomunicaciones, y que en cualquier caso no contravengan algún otro extremo de este Régimen de Protección. Las conducciones de instalaciones se ejecutarán de forma que resulten fácilmente accesibles al tiempo que discretas.

1.4: Distribución estructural	RESTAURACIÓN CIENTÍFICA
--------------------------------------	--------------------------------

Actuaciones prohibidas.

5.– Modificaciones de la organización estructural general.

Intervenciones constructivas permitidas.

Las intervenciones autorizadas serán aquellas que respetando los elementos tipológicos, formales y estructurales de la construcción, se citan a continuación:

a) La restauración del espacio arquitectónico y el restablecimiento en su estado original de las partes alteradas a través de:

- Reconstrucción filiológica de la parte o partes del edificio derrumbado o demolido, tales como el tramo de alero desaparecido en el n.º 3 de la c/ Barco.

b) La consolidación con sustitución de las partes no recuperables sin modificar la posición o cota de los siguientes elementos estructurales:

- Muros portantes externos e internos y soportes.

AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO. DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento constituye el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego y recoge las condiciones establecidas en la Orden Foral nº 96/2017, del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, adoptada el 10 de abril de 2017, por la que se aprobó definitivamente con condiciones el expediente de PGOU de Elciego.

Elciego, a 23 de junio de 2017.

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Armando Blanco Martínez

- Forjados, y bóvedas de las bodegas.
- Escaleras.
- Cubiertas con el restablecimiento del material de cobertura original.

Intervenciones de reconstrucción o recuperación del bien protegido.

Con pleno sometimiento a lo dispuesto en el artículo precedente, en caso de deterioro del bien protegido, se admiten las siguientes operaciones o reintegraciones:

1) Reintegraciones de partes estructurales verificadas documentalmente, llevadas a cabo, según los casos, bien determinando con claridad el contorno de las reintegraciones, o bien adoptando un material diferenciado aunque armónico claramente distingible a simple vista, en particular en los puntos de enlace con las partes antiguas.

2: Elementos de especial protección	Tipo de intervención: RESTAURACIÓN CIENTÍFICA
--	--

Actuaciones prohibidas.

6.– En relación a los elementos mencionados en el artículo 3 objeto de especial protección: adiciones de estilo aun cuando existan documentos gráficos a plásticos que pudieran indicar como haya sido o deba aparecer el aspecto de la obra acabada.

7.– En general todas aquellas intervenciones que no estén previstas en la Sección 2.^a (criterios específicos de intervención) de este Régimen de Protección, a realizar sobre los elementos objeto de especial protección.

La limitación de las intervenciones permitidas sobre el edificio tiene por objeto la conservación de los valores culturales del mismo. A tal efecto se prohíben aquellas intervenciones que puedan alterar las características de aquellos elementos fundamentales de especial protección, que confieren su valor al edificio, que están enumerados en el apartado **2: Elementos de especial protección** de esta ficha.

Sobre los elementos de especial protección señalados sólo se permitirá la realización de las obras establecidas para la Restauración Científica en el Decreto 214/1996, que regula las actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado.

Intervenciones constructivas permitidas.

Las intervenciones autorizadas serán aquellas que respetando los elementos tipológicos, formales y estructurales de la construcción, se citan a continuación:

– La restauración de los espacios internos mencionados en el apartado **2: Elementos de especial protección**, objeto de especial protección.

Intervenciones de reconstrucción o recuperación del bien protegido.

Con pleno sometimiento a lo dispuesto en el artículo precedente, en caso de deterioro del bien protegido, se admiten las siguientes operaciones o reintegraciones:

2) Recomposición del aparataje decorativo de obras que se hayan fragmentado, asentamiento de obras parcialmente perdidas reconstruyendo las lagunas de poca entidad con técnica claramente distingible a simple vista o con zonas neutras enlazadas a distintivo nivel con las partes originales, o dejando a la vista el soporte original, y especialmente no reintegrando jamás "ex novo" zonas figurativas o insertando elementos determinantes de la figuración de la obra.

AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO. DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento constituye el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego y recoge las condiciones establecidas en la Orden Foral nº 96/2017, del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, adoptada el 10 de abril de 2017, por la que se aprobó definitivamente con condiciones el expediente de PGOU de Elciego.

Elciego, a 23 de junio de 2017.

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Armando Blanco Martínez

FOTOGRAFIAS DETALLE



AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO. DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento constituye el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego y recoge las condiciones establecidas en la Orden Foral nº 96/2017, del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, adoptada el 10 de abril de 2017, por la que se aprobó definitivamente con condiciones el expediente de PGOU de Elciego.

Elciego, a 23 de junio de 2017.

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Armando Blanco Martínez

RABANAQUE & ASOCIADOS S.L.P.

Urbanismo y Arquitectura



FICHA INDIVIDUALIZADA						
Catálogo de Protección: BIEN CALIFICADO. MONUMENTO Mediante DECRETO 30/2001, de 13 de febrero, por el que se califica como Bien Cultural, con la categoría de Monumento, el inmueble situado en los n.º 1 y 3 de la c/ del Barco de Elciego (Álava). (BOPV 27-02-2001)	FICHA Nº 3					
MUNICIPIO ELCIEGO	LOCALIDAD ELCIEGO	Protección Integral	GRADO I			
IDENTIFICACION DEL EDIFICIO	Nombre común de la edificación: Casa Señorial del Barco 3					
Referencia Catastral: Polígono 12 / Parcela 208	Dirección Postal: Calle del Barco Nº 3					
Propiedad: PRIVADA. INCORPORADA AL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO RESIDENCIAL	Estilo y época: Casa Señorial de estilo barroco. Principios s. XVII y XVIII.					
FOTOGRAFIAS GENERALES						
						

AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO. DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento constituye el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego y recoge las condiciones establecidas en la Orden Foral nº 96/2017, del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, adoptada el 10 de abril de 2017, por la que se aprobó definitivamente con condiciones el expediente de PGOU de Elciego.

Elciego, a 23 de junio de 2017.

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Armando Blanco Martínez

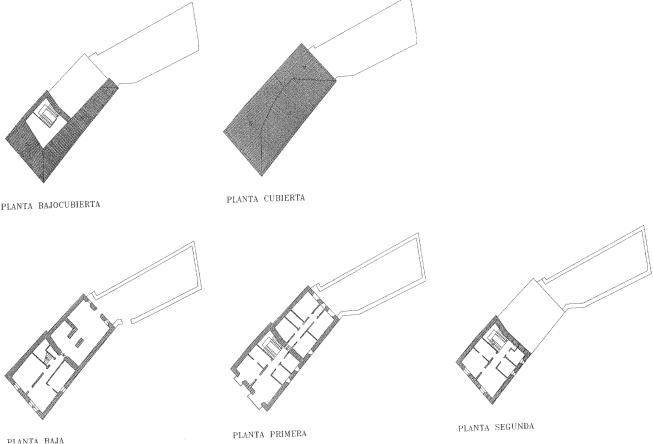
DESCRIPCIÓN	ESTADO DE CONSERVACIÓN	
1:General Casa Señorial vecina al Palacio de los Ramírez Piscina, situada en el n.º 3 de la calle Barco, y que se comunica con este mediante puertas abiertas en el muro medianero.	INTERÉS ARQUITECTÓNICO, HISTÓRICO Y FUNCIONAL	
1.1: Volumetría Edificio en esquina de planta rectangular y volumetría prácticamente en prisma rectangular. Presenta en alzado planta baja y dos plantas.	ARQUITECTÓNICO FUNCIONAL	BUENO BUENO
1.2: Imagen Exterior Fachada principal en sillería, organizada en dos ejes de vanos con recero de orejetas. Sendas platabandas se disponen entre las distintas alturas y lleva escudo entre planta primera y segunda, sobre el eje de simetría de la casa. En el piso superior las ventanas son de menor tamaño que en las inferiores y la cornisa, según se ha dicho arriba, es idéntica continuación de la del edificio con la que forma conjunto. La fachada lateral se apareja en mampostería con recero en algunos de los vanos y su parte trasera lleva galería más pequeña que en la casa contigua. La fachada principal concentra los valores más interesantes de la edificación: utilización de sillería de buena calidad, presencia de escudo, buena rejería y aleros con canes. Las fachadas trasera y lateral, no medianera, no presenta elementos especialmente reseñables, siendo un muro de mampostería, donde se recercan los vanos en sillería. Destaca la rejería de los antepechos de los balcones con barrotes anillados de doble mazorca, pasamanos de chapa recortada y cartelas de doble voluta.	ARQUITECTÓNICO FUNCIONAL	BUENO BUENO
1.3: Distribución tipológica Tipología de casa señorial urbana semi-exenta. Exteriormente se conservan en buen estado. Así mismo se ha respetado el trazado original en la parte trasera de los edificios donde se conserva el patio. Al interior la casa se comunica con la vecina, estando ubicada en ella la cocina y dependencias de servicio. En la planta superior existe también una pequeña estancia con chimenea a modo de cocina.	ARQUITECTÓNICO HISTÓRICO FUNCIONAL	BUENO BUENO BUENO

AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO. DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento constituye el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego y recoge las condiciones establecidas en la Orden Foral nº 96/2017, del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, adoptada el 10 de abril de 2017, por la que se aprobó definitivamente con condiciones el expediente de PGOU de Elciego.

Elciego, a 23 de junio de 2017.

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Armando Blanco Martínez

 1.4: Distribución estructural <p>Muros de carga con dos crujías paralelas a fachada principal y entramados de madera. Escalera central, apoyada en medianería, de dos tramos. Cubierta con estructura de madera a tres aguas.</p>		
2: Elementos de especial protección <p>Los elementos o aspectos objeto de una protección especial en el edificio calificado son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> – La volumetría y su organización espacial. – La organización general de la estructura. – Los elementos fundamentales, de la distribución y su organización interior, para el mantenimiento de las características tipológicas del edificio, tales como los accesos desde la calle Barco; los elementos de comunicación vertical, en especial la escalera principal del n.º 1 de la c/ Barco, con el distribuidor en planta primera cubierto por cúpula; o la organización de la planta primera entendida como planta noble de la casa. – Las bodegas de la casa. – Las fachadas a la calle Barco. – El escudo es cuartelado coronado por yelmo con lambrequines y con orla profusamente decorada y leones tenantes. 	ARQUITECTÓNICO FUNCIONAL	BUENO BUENO

AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO. DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento constituye el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego y recoge las condiciones establecidas en la Orden Foral nº 96/2017, del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, adoptada el 10 de abril de 2017, por la que se aprobó definitivamente con condiciones el expediente de PGOU de Elciego.

Elciego, a 23 de junio de 2017.

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Armando Blanco Martínez

GRADO DE PROTECCION I. BIEN CALIFICADO (Según LEY 7/1990)	OBRAS PERMITIDAS. (Según Decreto 317/2002)
1: General	Tipo de intervención: RESTAURACIÓN CIENTÍFICA
<p>Las intervenciones que deban realizarse sobre el área afectada por la Delimitación del Monumento quedarán sujetas a la autorización de los órganos competentes de la Diputación Foral, la cual habrá de ser previa a la concesión de la licencia municipal, tal y como se establece en el artículo 29.1. de la Ley 7/1990, de 3 de julio, del Patrimonio Cultural Vasco. El Régimen de Protección que se fija es de aplicación para el propio edificio y su entorno de protección, según descripción y delimitación</p> <p>1.– El bien afecto al presente Régimen de Protección estará sujeto en cuanto a régimen de autorización, uso, actividad, defensa, sanciones, infracciones y demás extremos a lo previsto en la Ley 7/1990, de Patrimonio Cultural Vasco.</p> <p>2.– Los propietarios del bien afecto al presente Régimen de Protección vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones de conservación, cuidado y protección impuestas por la Ley 7/1990, de Patrimonio Cultural Vasco en sus artículos 20 y 35, y por el artículo 19 de la Ley del Suelo 6/1998.</p> <p>3.– Únicamente podrá procederse al derribo total o parcial del bien protegido de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco.</p> <p><u>Usos permitidos.</u></p> <p>1.– En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1990 de 3 de julio, sobre Patrimonio Cultural Vasco, únicamente se permitirán los usos que se adapten a las características del bien protegido y que permitan garantizar la adecuada conservación del inmueble, y la debida y especial protección que se establece para los elementos señalados en el artículo 3 del presente régimen de protección.</p> <p>2.– Se considerarán usos prohibidos todos aquellos que no se hallen incluidos en el apartado precedente.</p> <p><u>Adecuación a la normativa de accesibilidad y protección contra el fuego.</u></p> <p>La adaptación para cualquier tipo de nuevo uso y las intervenciones que se lleven a cabo sobre el bien protegido, contemplarán el cumplimiento de los criterios de accesibilidad y protección contra el fuego establecidos por la normativa vigente en la materia con los límites de actuación fijados para el edificio en el Capítulo III de este Régimen de Protección.</p> <p><u>Proyectos de intervención.</u></p> <p>Con carácter previo a la ejecución de cualquier intervención que se pretenda llevar a cabo sobre el bien sometido al presente régimen de protección deberá elaborarse el correspondiente proyecto de intervención con el siguiente contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Una documentación gráfica detallada de su estado actual, a escala 1/50 para las plantas; fachadas y secciones, con detalles arquitectónicos a 1/20, documentación fotográfica completa, planos históricos, etc.; con especial incidencia en el levantamiento detallado, dimensionado y acotado, del sistema estructural. b) Documentación gráfica en la que se describirán: las intervenciones a realizar; los materiales a utilizar; las fases para la ejecución de los trabajos, así como el estado final proyectado a las escalas antes citadas. c) Análisis del estado de conservación en el que se incluirán, entre otros un estudio de las diferentes patologías que incidan o puedan incidir en el sistema estructural y las medidas previstas para la preservación de los diversos elementos. d) Documentación escrita que explicitará los trabajos a realizar y las técnicas a utilizar, señalando la calidad de los materiales a utilizar, la idoneidad de los materiales utilizados y su estabilidad e interacción con los demás componentes. e) Determinación de las técnicas y medios necesarios para el adecuado mantenimiento y aseguramiento de la vida de la edificación. f) Presupuesto de la intervención, acorde con las técnicas y medios necesarios para la adecuada ejecución de las obras de 	

AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO. DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento constituye el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego y recoge las condiciones establecidas en la Orden Foral nº 96/2017, del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, adoptada el 10 de abril de 2017, por la que se aprobó definitivamente con condiciones el expediente de PGOU de Elciego.

Elciego, a 23 de junio de 2017.

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Armando Blanco Martínez

acuerdo con las prescripciones del presente régimen de protección.

De forma general, no se permitirá la realización de aquellas intervenciones que supongan daño o menos cabo para los valores culturales del bien, y las que contravengan cualquier otro extremo del Régimen de Protección del edificio.

Para las obras autorizadas será de obligado cumplimiento lo siguiente: En toda intervención sobre el bien protegido, se utilizarán técnicas y materiales que no imposibiliten en el futuro otra intervención de restauración. La ejecución de los trabajos pertinentes para la restauración del bien protegido deberá ser confiada a empresas especializadas que acrediten debidamente la capacidad técnica necesaria para llevarlas a cabo con las máximas garantías.

1.1: Volumetría	RESTAURACIÓN CIENTÍFICA
------------------------	--------------------------------

Actuaciones prohibidas.

De forma general, no se permitirá la realización de aquellas intervenciones que se citan a continuación, y además de las que supongan daño o menos cabo para los valores culturales del bien, las que contravengan cualquier otro extremo del presente Régimen de Protección. A tal efecto, se considerarán explícitamente como actuaciones no autorizadas:

1.– Modificaciones de volumen.

2.– Variaciones de superficie que lleven asociadas edificaciones anexas al edificio original, o aumentos de longitud o de anchura de la planta.

4.– Modificaciones de la disposición original de las cubiertas, como levantes; cambio de pendientes.

Intervenciones constructivas permitidas.

Las intervenciones autorizadas serán aquellas que respetando los elementos tipológicos, formales y estructurales de la construcción, se citan a continuación:

c) La eliminación de añadidos degradantes y cualquier tipo de obra que no revistan interés o contrasten negativamente con las características arquitectónicas originales de la construcción.

1.2: Imagen Exterior	RESTAURACIÓN CIENTÍFICA
-----------------------------	--------------------------------

Actuaciones prohibidas.

3.– Modificaciones de las fachadas, de los elementos que las componen, de su tratamiento, y de la disposición original y número de huecos de fachada, debiéndose mantener los tamaños y proporciones originales de los mismos, a excepción de lo dispuesto en los criterios específicos de Intervención (sección 2.º de este Régimen de Protección).

Intervenciones constructivas permitidas.

Las intervenciones autorizadas serán aquellas que respetando los elementos tipológicos, formales y estructurales de la construcción, se citan a continuación:

a) La restauración del espacio arquitectónico y el restablecimiento en su estado original de las partes alteradas a través de:

– La restauración de cualquier elemento de carpintería original, tanto en huecos de fachada como en puertas, de elementos de herrería tales como barandillas, remates, otros elementos de interés, o en su caso, su sustitución por elementos nuevos de materiales, forma y diseño iguales, que permitan recuperar los valores compositivos de las fachadas.

e) Pequeñas obras de modificación del aspecto de las fachadas laterales y la trasera a patio o huerto del n.º 1 de la c/Barco, no incluidas entre los elementos objeto de protección especial (artículo 3), afectando a los huecos, o a la apertura de nuevos huecos cuando no alteren la distribución preexistente de la superficie útil ni la composición general de las fachadas.

g) Obras que tienen por objeto reparar algún otro elemento de acabado que esté deteriorado, siempre que no tenga una función estructural o resistente.

AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO. DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento constituye el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego y recoge las condiciones establecidas en la Orden Foral nº 96/2017, del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, adoptada el 10 de abril de 2017, por la que se aprobó definitivamente con condiciones el expediente de PGOU de Elciego.

Elciego, a 23 de junio de 2017.

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Armando Blanco Martínez

1.3: Distribución tipológica	RESTAURACIÓN CIENTÍFICA
<p><u>Actuaciones prohibidas.</u></p> <p>2.– Variaciones de superficie que lleven asociadas edificaciones anexas al edificio original, o aumentos de longitud o de anchura de la planta.</p> <p><u>Intervenciones constructivas permitidas.</u></p> <p>Las intervenciones autorizadas serán aquellas que respetando los elementos tipológicos, formales y estructurales de la construcción, se citan a continuación:</p> <p>a) La restauración del espacio arquitectónico y el restablecimiento en su estado original de las partes alteradas a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> – La restauración de fachadas, con la recuperación de los huecos originales modificados allí donde sea posible, para las fachadas a calle Barco, incluidas entre los elementos de especial protección, y la fachada a patio, o huerto, del n.º 3 de la c/ Barco. – La conservación o el restablecimiento de los patios o huertos, como parte de los terrenos edificados que constituyen la unidad edificatoria. <p>d) La modificación de la distribución de aquellos espacios no incluidos dentro de los elementos de especial protección, que no son objeto de especial protección, siempre que no afecte a las características de aquellos elementos o aspectos que si lo son y a la organización estructural.</p> <p>f) La introducción de instalaciones higiénico-sanitarias fundamentales siempre que se respete el resto de las prescripciones del presente Régimen de Protección.</p> <p>h) Obras interiores, como revoco y pintura, ejecución y reparación de solados, trabajos interiores de carpintería, reparaciones de fontanería, calefacción y fumistería, instalación eléctrica y de telecomunicaciones, y que en cualquier caso no contravengan algún otro extremo de este Régimen de Protección. Las conducciones de instalaciones se ejecutarán de forma que resulten fácilmente accesibles al tiempo que discretas.</p>	

1.4: Distribución estructural	RESTAURACIÓN CIENTÍFICA
<p><u>Actuaciones prohibidas.</u></p> <p>5.– Modificaciones de la organización estructural general.</p> <p><u>Intervenciones constructivas permitidas.</u></p> <p>Las intervenciones autorizadas serán aquellas que respetando los elementos tipológicos, formales y estructurales de la construcción, se citan a continuación:</p> <p>a) La restauración del espacio arquitectónico y el restablecimiento en su estado original de las partes alteradas a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Reconstrucción filológica de la parte o partes del edificio derrumbado o demolido, tales como el tramo de alero desaparecido en el n.º 3 de la c/ Barco. <p>b) La consolidación con sustitución de las partes no recuperables sin modificar la posición o cota de los siguientes elementos estructurales:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Muros portantes externos e internos y soportes. – Forjados, y bóvedas de las bodegas. – Escaleras. – Cubiertas con el restablecimiento del material de cobertura original. 	

AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO. DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento constituye el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego y recoge las condiciones establecidas en la Orden Foral nº 96/2017, del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, adoptada el 10 de abril de 2017, por la que se aprobó definitivamente con condiciones el expediente de PGOU de Elciego.

Elciego, a 23 de junio de 2017.

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Armando Blanco Martínez

Intervenciones de reconstrucción o recuperación del bien protegido.

Con pleno sometimiento a lo dispuesto en el artículo precedente, en caso de deterioro del bien protegido, se admiten las siguientes operaciones o reintegraciones:

1) Reintegraciones de partes estructurales verificadas documentalmente, llevadas a cabo, según los casos, bien determinando con claridad el contorno de las reintegraciones, o bien adoptando un material diferenciado aunque armónico claramente distingible a simple vista, en particular en los puntos de enlace con las partes antiguas.

2: Elementos de especial protección	Tipo de intervención: RESTAURACIÓN CIENTÍFICA
--	--

Actuaciones prohibidas.

6.– En relación a los elementos mencionados en el artículo 3 objeto de especial protección: adiciones de estilo aun cuando existan documentos gráficos a plásticos que pudieran indicar como haya sido o deba aparecer el aspecto de la obra acabada.

7.– En general todas aquellas intervenciones que no estén previstas en la Sección 2.^a (criterios específicos de intervención) de este Régimen de Protección, a realizar sobre los elementos objeto de especial protección.

La limitación de las intervenciones permitidas sobre el edificio tiene por objeto la conservación de los valores culturales del mismo. A tal efecto se prohíben aquellas intervenciones que puedan alterar las características de aquellos elementos fundamentales de especial protección, que confieren su valor al edificio, que están enumerados en el apartado **2: Elementos de especial protección** de esta ficha.

Sobre los elementos de especial protección señalados sólo se permitirá la realización de las obras establecidas para la Restauración Científica en el Decreto 214/1996, que regula las actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado.

Intervenciones constructivas permitidas.

Las intervenciones autorizadas serán aquellas que respetando los elementos tipológicos, formales y estructurales de la construcción, se citan a continuación:

– La restauración de los espacios internos mencionados en el apartado **2: Elementos de especial protección**, objeto de especial protección.

Intervenciones de reconstrucción o recuperación del bien protegido.

Con pleno sometimiento a lo dispuesto en el artículo precedente, en caso de deterioro del bien protegido, se admiten las siguientes operaciones o reintegraciones:

2) Recomposición del aparataje decorativo de obras que se hayan fragmentado, asentamiento de obras parcialmente perdidas reconstruyendo las lagunas de poca entidad con técnica claramente distingible a simple vista o con zonas neutras enlazadas a distinto nivel con las partes originales, o dejando a la vista el soporte original, y especialmente no reintegrando jamás "ex novo" zonas figurativas o insertando elementos determinantes de la figuración de la obra.

AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO. DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento constituye el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego y recoge las condiciones establecidas en la Orden Foral nº 96/2017, del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, adoptada el 10 de abril de 2017, por la que se aprobó definitivamente con condiciones el expediente de PGOU de Elciego.

Elciego, a 23 de junio de 2017.

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Armando Blanco Martínez

RABANAQUE & ASOCIADOS S.L.P.

Urbanismo y Arquitectura



FOTOGRAFIAS DETALLE

AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO. DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento constituye el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego y recoge las condiciones establecidas en la Orden Foral nº 96/2017, del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, adoptada el 10 de abril de 2017, por la que se aprobó definitivamente con condiciones el expediente de PGOU de Elciego.

Elciego, a 23 de junio de 2017.

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Armando Blanco Martínez

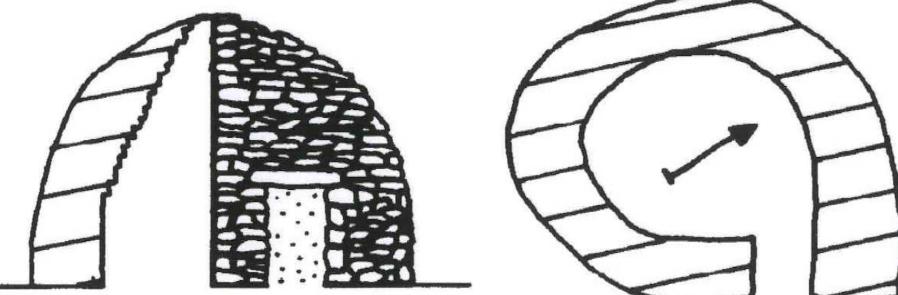
FICHA INDIVIDUALIZADA								
Catálogo de Protección: BIEN DE SINGULAR RELEVANCIA. CHOZO. Mediante DECRETO 89/2014, de 3 de junio , por el que se califica como BIEN DECLARADO, con la categoría de chozo, casilla o guardaviña. (BOPV 13-06-2014)			FICHA Nº 4					
MUNICIPIO	LOCALIDAD	Protección						
ELCIEGO	PARAJE MARTIN PASCUAL	GRADO I						
IDENTIFICACION DEL EDIFICIO	nombre común de la edificación: Chozo							
Referencia Catastral: Polígono 2 / Parcela 293	Dirección U.T.M.: UTM: X 532520, Y 4707542, Z 485							
Propiedad: PRIVADA. PATRIMONIO RURAL. PARTICULARES	Estilo y época: Casetas refugio para uso agrario. Segunda mitad del siglo XIX							
FOTOGRAFIAS GENERALES								
								

AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO. DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento constituye el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego y recoge las condiciones establecidas en la Orden Foral nº 96/2017, del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, adoptada el 10 de abril de 2017, por la que se aprobó definitivamente con condiciones el expediente de PGOU de Elciego.

Elciego, a 23 de junio de 2017.

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Armando Blanco Martínez

DESCRIPCIÓN	ESTADO DE CONSERVACIÓN	
1:General	INTERÉS ARQUITECTÓNICO - ALTO INTERÉS HISTÓRICO -ALTO INTERÉS FUNCIONAL -SIN USO	
<p>Se trata de una construcción muy sencilla, en este caso casi minúscula, al lado de una viña. En esta zona se denominan "casetas" o "chozo". En algunos escritos se les llama "guardaviñas", que podría ser debido a su funcionalidad; pero los "guardaviñas" eran los guardas rurales que se contrataban por parte del ayuntamiento durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre para la vigilancia de los frutos en la segunda mitad del s.XIX. La finalidad de estas pequeñas construcciones es clara: servía de refugio a los agricultores ante las inclemencias del tiempo, tormentas, lugar de cobijo con el frío, recoveco para un momento de descanso, etc. durante las labores del campo. Muy especialmente de las viñas, que reclamaban más atención presencial de los agricultores. Los desplazamientos para realizar las labores agrícolas cuando no existía la fuerza mecánica para los trabajos, eran a pie o en mulo; y la jornada laboral, de sol a sol, por lo que disponer de un pequeño refugio, era algo necesario para esas largas jornadas de trabajo.</p> <p>La choza se sitúa al NE de Elciego, en el Término de "Martín Pascual". De planta circular, de grandes dimensiones, construida en su totalidad con mampostería de mediano y pequeño tamaño. Acceso ubicado al SE, centrado y adintelado, construido con piezas de mampostería de mayor tamaño. Cubrición bastante redondeada con mampuestos de pequeño tamaño sobre falsa cúpula de unos 20 anillos de lajas, mas o menos bien definidas, con ripios en las juntas y losa cimera.</p>		
2: Elementos de especial protección		
Toda la construcción	ARQUITECTÓNICO HISTÓRICO FUNCIONAL	ALTO ALTO SIN USO
GRADO DE PROTECCIÓN I	OBRAS PERMITIDAS.	
1:General. Protección conforme a la Ley 7/1990 de 3 de julio, de patrimonio Cultural Vasco, Decreto 317/2002, Decreto 89/2014 de 3 de junio y Plan General de Ordenación Urbana de Elciego.	Tipo de intervención: RESTAURACIÓN CIENTÍFICA Y CONSERVADORA,CONSERVACIÓN Y CONSOLIDACIÓN	
<p>Se delimita un entorno de protección de 2 metros alrededor del muro exterior.</p> <p>Se permiten actuaciones de mantenimiento y conservación, en ningún caso de ampliación, obra nueva o reconstrucción.</p> <p>No podrán cambiarse de lugar ni realizar en ellos obras o reparación alguna sin previa autorización de los órganos competentes de la Diputación Foral de Álava. Así como, cualquier intervención o actividad que vaya a realizarse en las zonas de delimitación de los guardaviñas deberá ser objeto de informe por parte del Servicio de Patrimonio Cultural de la Diputación Foral de Alava. Quedan excluidas de dicho informe las actividades que tradicionalmente se hayan realizado en la zona que NO supongan alteración directa de la arquitectura del elemento.</p>		
ESQUEMA		
		

AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO. DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento constituye el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego y recoge las condiciones establecidas en la Orden Foral nº 96/2017, del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, adoptada el 10 de abril de 2017, por la que se aprobó definitivamente con condiciones el expediente de PGOU de Elciego.

Elciego, a 23 de junio de 2017.

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Armando Blanco Martínez

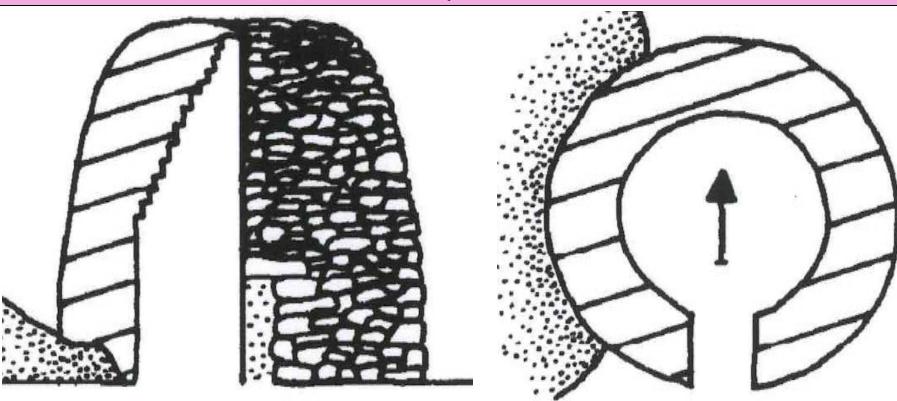
FICHA INDIVIDUALIZADA						
Catálogo de Protección: BIEN DE SINGULAR RELEVANCIA. CHOZO.	FICHA Nº					
Mediante DECRETO 89/2014, de 3 de junio, por el que se califica como BIEN DECLARADO, con la categoría de chozo, casilla o guardaviña. (BOPV 13-06-2014)	5					
MUNICIPIO	LOCALIDAD	Protección	GRADO I			
ELCIEGO	PARAJE LAGUNILLAS					
IDENTIFICACION DEL EDIFICIO	nombre común de la edificación: Chozo					
Referencia Catastral: Polígono 9 / Parcela 281	Dirección U.T.M.: UTM: X 529040, Y 4707288, Z 535					
Propiedad: PRIVADA. PATRIMONIO RURAL. PARTICULARES	Estilo y época: Casetas refugio para uso agrario. Segunda mitad del siglo XIX					
FOTOGRAFIAS GENERALES						
						

AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO. DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento constituye el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego y recoge las condiciones establecidas en la Orden Foral nº 96/2017, del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, adoptada el 10 de abril de 2017, por la que se aprobó definitivamente con condiciones el expediente de PGOU de Elciego.

Elciego, a 23 de junio de 2017.

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Armando Blanco Martínez

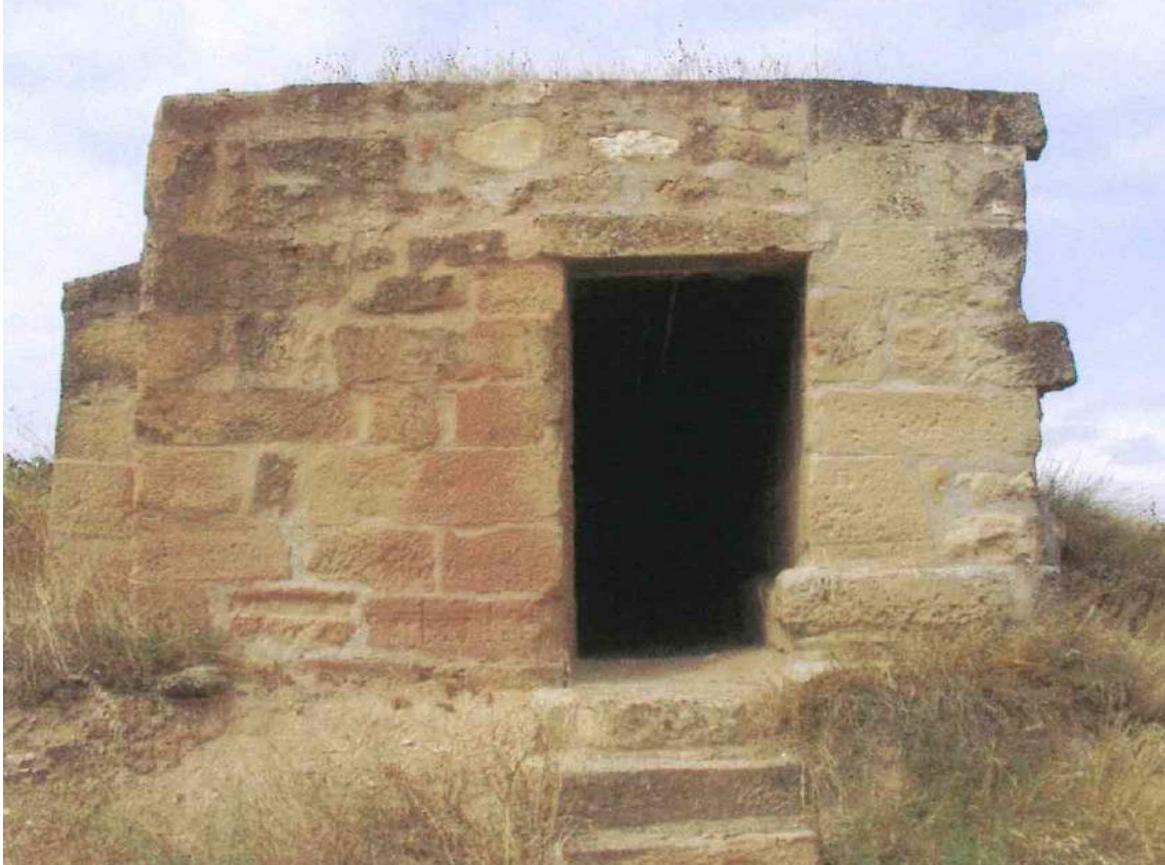
DESCRIPCIÓN	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1:General Se trata de una construcción muy sencilla, al lado de una viña. En esta zona se denominan "casetas" o "chozo". En algunos escritos se les llama "guardaviñas", que podría ser debido a su funcionalidad; pero los "guardaviñas" eran los guardas rurales que se contrataban por parte del ayuntamiento para la vigilancia de los frutos en la segunda mitad del s.XIX. La finalidad de estas pequeñas construcciones era servir de refugio a los agricultores ante las inclemencias del tiempo, tormentas, lugar de cobijo con el frío, recoveco para un momento de descanso, etc. durante las labores del campo. Construcción adosada a talud en el lado oeste. Situada al oeste del núcleo de Elciego, en el Término de "Lagunillas". De planta circular, tiene acceso centrado, adintelado y orientado al sur. Excelente trabajo , tanto al interior como al exterior, de bloques uniformes de mampostería regularizada en hiladas, con ripio en las juntas para uniformar la obra. El tamaño de estos bloques se va haciendo menor conforme la construcción gana altura. Acceso marcado en sillarejo. Cubierta en falsa cúpula, de gran desarrollo, formada por 10 anillos regulares de laja y rematada por 3 losas cimeras. Al exterior forma troncopiramidal con remate plano en cubrición de tierra. Buen estado de conservación.	INTERÉS ARQUITECTÓNICO - MEDIO INTERÉS HISTÓRICO -ALTO INTERÉS FUNCIONAL -SIN USO
2: Elementos de especial protección Toda la construcción	
GRADO DE PROTECCION I	OBRAS PERMITIDAS.
1:General. Protección conforme a la Ley 7/1990 de 3 de julio, de patrimonio Cultural Vasco, Decreto 317/2002, Decreto 89/2014 de 3 de junio y Plan General de Ordenación Urbana de Elciego.	Tipo de intervención: RESTAURACIÓN CIENTÍFICA Y CONSERVADORA,CONSERVACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
Se delimita un entorno de protección de 2 metros alrededor del muro exterior. Se permiten actuaciones de mantenimiento y conservación, en ningún caso de ampliación, obra nueva o reconstrucción. No podrán cambiarse de lugar ni realizar en ellos obras o reparación alguna sin previa autorización de los órganos competentes de la Diputación Foral de Álava. Así como, cualquier intervención o actividad que vaya a realizarse en las zonas de delimitación de los guardaviñas deberá ser objeto de informe por parte del Servicio de Patrimonio Cultural de la Diputación Foral de Alava. Quedan excluidas de dicho informe las actividades que tradicionalmente se hayan realizado en la zona que NO supongan alteración directa de la arquitectura del elemento.	
ESQUEMA	

AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO. DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento constituye el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego y recoge las condiciones establecidas en la Orden Foral nº 96/2017, del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, adoptada el 10 de abril de 2017, por la que se aprobó definitivamente con condiciones el expediente de PGOU de Elciego.

Elciego, a 23 de junio de 2017.

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Armando Blanco Martínez

FICHA INDIVIDUALIZADA			
Catálogo de Protección: BIEN DE SINGULAR RELEVANCIA. CASILLA.			FICHA Nº
Mediante DECRETO 89/2014, de 3 de junio, por el que se califica como BIEN DECLARADO, con la categoría de chozo, casilla o guardaviña. (BOPV 13-06-2014)			6
MUNICIPIO	LOCALIDAD	Protección	GRADO I
ELCIEGO	PARAJE SANTA CRUZ		
IDENTIFICACION DEL EDIFICIO	nombre común de la edificación: Casilla Santa Cruz		
Referencia Catastral: Polígono 8 / Parcela 40	Dirección U.T.M.: UTM: X 529945, Y 4707038, Z 520		
Propiedad: PRIVADA. PATRIMONIO RURAL. PARTICULARES	Estilo y época: Siglo XVI		
FOTOGRAFIAS GENERALES			
			

AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO. DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento constituye el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego y recoge las condiciones establecidas en la Orden Foral nº 96/2017, del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, adoptada el 10 de abril de 2017, por la que se aprobó definitivamente con condiciones el expediente de PGOU de Elciego.

Elciego, a 23 de junio de 2017.

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Armando Blanco Martínez

DESCRIPCIÓN	ESTADO DE CONSERVACIÓN	
1:General	INTERÉS ARQUITECTÓNICO - ALTO INTERÉS HISTÓRICO -ALTO INTERÉS FUNCIONAL -SIN USO	
Curiosa construcción exenta situada al oeste de Elciego, en el Término de Santa Cruz. Edificio de planta rectangular alargada (3,66 m de fachada y 2,10 m x 11,22 metros al interior), construido en su mayor parte con sillarejo y mampostería, con las piezas de mayor tamaño y de mejor acabado en esquinas. Tiene dos contrafuertes en el lado sur, construidos con sillarejo de gran tamaño. Entre ellos se encuentra una ventana abocinada. Al fondo, otra ventana con orientación sur, que puede ser lo que queda de un vano de acceso perdido. En la jamba oriental de este vano se encuentra un sillar reutilizado con una inscripción sin identificar. La cubierta interior es a dos aguas, conformada por dos filas de grandes lajas rectangulares dispuestas oblicuamente, apoyándose los dos extremos distales en forma de triángulo y las bases encajadas en los muros laterales. La cubrición exterior es de tierra. Parece que debió de tratarse de un edificio más grande con mayor desarrollo hacia el norte del que presenta en la actualidad. En este lado se aprecia una obra de mampostería en todo el paño, diferente a la del resto del edificio, con una ventana y un acceso de grandes dimensiones cegados. En todo caso, La construcción ha sufrido numerosas obras y reparaciones que requerirían un estudio detallado. En la entrada actual, por la fachada este, y levemente descentrada, se aprecian numerosas inscripciones de esporádicos, así como varias cruces incisas. El suelo es de tierra batida. Tan particular edificación encierra un largo proceso histórico constructivo, enlazado con la presencia de una ermita en este lugar de Santa Cruz, documentada al menos desde el siglo XVI.		
2: Elementos de especial protección		
Toda la construcción	ARQUITECTÓNICO HISTÓRICO FUNCIONAL	ALTO ALTO SIN USO
GRADO DE PROTECCIÓN I	OBRAS PERMITIDAS.	
1:General. Protección conforme a la Ley 7/1990 de 3 de julio, de patrimonio Cultural Vasco, Decreto 317/2002, Decreto 89/2014 de 3 de junio y Plan General de Ordenación Urbana de Elciego.	Tipo de intervención: RESTAURACIÓN CIENTÍFICA Y CONSERVADORA,CONSERVACIÓN Y CONSOLIDACIÓN	
Se delimita un entorno de protección de 2 metros alrededor del muro exterior. Se permiten actuaciones de mantenimiento y conservación, en ningún caso de ampliación, obra nueva o reconstrucción. No podrán cambiarse de lugar ni realizar en ellos obras o reparación alguna sin previa autorización de los órganos competentes de la Diputación Foral de Álava. Así como, cualquier intervención o actividad que vaya a realizarse en las zonas de delimitación de los guardaviñas deberá ser objeto de informe por parte del Servicio de Patrimonio Cultural de la Diputación Foral de Alava. Quedan excluidas de dicho informe las actividades que tradicionalmente se hayan realizado en la zona que NO supongan alteración directa de la arquitectura del elemento.		
FOTOGRAFIAS DETALLE		

AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO. DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento constituye el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego y recoge las condiciones establecidas en la Orden Foral nº 96/2017, del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, adoptada el 10 de abril de 2017, por la que se aprobó definitivamente con condiciones el expediente de PGOU de Elciego.

Elciego, a 23 de junio de 2017.

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Armando Blanco Martínez

FICHA INDIVIDUALIZADA								
Catálogo de Protección: BIEN DE SINGULAR RELEVANCIA. CASILLA.			FICHA Nº					
Mediante DECRETO 89/2014, de 3 de junio, por el que se califica como BIEN DECLARADO, con la categoría de chozo, casilla o guardaviña. (BOPV 13-06-2014)			7					
MUNICIPIO	LOCALIDAD	Protección	GRADO I					
ELCIEGO	PARAJE LA RA							
IDENTIFICACION DEL EDIFICIO		nombre común de la edificación: Casilla de Cerio						
Referencia Catastral: Polígono 8 / Parcela 225	Dirección U.T.M.: UTM: X 529668, Y 4705713, Z 474							
Propiedad: PRIVADA. PATRIMONIO RURAL. PARTICULARES	Estilo y época: Casetas refugio para uso agrario. Segunda mitad del siglo XIX							
FOTOGRAFIAS GENERALES								
								

AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO. DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento constituye el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego y recoge las condiciones establecidas en la Orden Foral nº 96/2017, del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, adoptada el 10 de abril de 2017, por la que se aprobó definitivamente con condiciones el expediente de PGOU de Elciego.

Elciego, a 23 de junio de 2017.

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Armando Blanco Martínez

DESCRIPCIÓN	ESTADO DE CONSERVACIÓN	
1:General	INTERÉS ARQUITECTÓNICO - MEDIO INTERÉS HISTÓRICO -ALTO INTERÉS FUNCIONAL -SIN USO	
Se trata de una construcción muy sencilla, al lado de una viña, cerca del camino. En esta zona se denominan "casetas" o "chozo". En algunos escritos se les llama "guardaviñas", que podría ser debido a su funcionalidad; pero los "guardaviñas" eran los guardas rurales que se contrataban por parte del ayuntamiento durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre para la vigilancia de los frutos en la segunda mitad del s.XIX. La finalidad de estas pequeñas construcciones era servir de refugio a los agricultores ante las inclemencias del tiempo, tormentas, lugar de cobijo con el frío, recoveco para un momento de descanso, etc. durante las labores del campo.		
Casilla situada al sur del núcleo urbano de Elciego, adosada al talud natural en su lado norte. De planta rectangular (11,46 m x 10 m) construida en la mayor parte con sillarejo de piedra arenisca. El acceso es adintelado, perfectamente definido y situado en la fachada sur, donde también se encuentran tres contrafuertes (el central de mayor envergadura) y una ventana pequeña. Un segundo acceso en la fachada este se encuentra cegado. Hay también otra ventana en la fachada oeste, centrada con el eje del edificio, ambas abocinadas con derrame al interior. El suelo es el terreno natural. la cubrición esta formada por un techo de lajas, a dos aguas en el interior, recubierto exteriormente con mampostería y tierra. La fábrica es similar a la de la casilla de Santa Cruz, aunque las particularidades arquitectónicas no pueden explicarse en principio a la preexistencia de una ermita, aunque puede que se haya reutilizado el material de la de Santa Cruz para levantar esta casilla.		
2: Elementos de especial protección		
Toda la construcción	ARQUITECTÓNICO HISTÓRICO FUNCIONAL	MEDIO ALTO SIN USO
GRADO DE PROTECCIÓN I	OBRAS PERMITIDAS.	
1:General. Protección conforme a la Ley 7/1990 de 3 de julio, de patrimonio Cultural Vasco, Decreto 317/2002, Decreto 89/2014 de 3 de junio y Plan General de Ordenación Urbana de Elciego.	Tipo de intervención: RESTAURACIÓN CIENTÍFICA Y CONSERVADORA,CONSERVACIÓN Y CONSOLIDACIÓN	
Se delimita un entorno de protección de 2 metros alrededor del muro exterior. Se permiten actuaciones de mantenimiento y conservación, en ningún caso de ampliación, obra nueva o reconstrucción. No podrán cambiarse de lugar ni realizar en ellos obras o reparación alguna sin previa autorización de los órganos competentes de la Diputación Foral de Álava. Así como, cualquier intervención o actividad que vaya a realizarse en las zonas de delimitación de los guardaviñas deberá ser objeto de informe por parte del Servicio de Patrimonio Cultural de la Diputación Foral de Alava. Quedan excluidas de dicho informe las actividades que tradicionalmente se hayan realizado en la zona que NO supongan alteración directa de la arquitectura del elemento.		
FOTOGRAFIAS DETALLE		

AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO. DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento constituye el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego y recoge las condiciones establecidas en la Orden Foral nº 96/2017, del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, adoptada el 10 de abril de 2017, por la que se aprobó definitivamente con condiciones el expediente de PGOU de Elciego.

Elciego, a 23 de junio de 2017.

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Armando Blanco Martínez

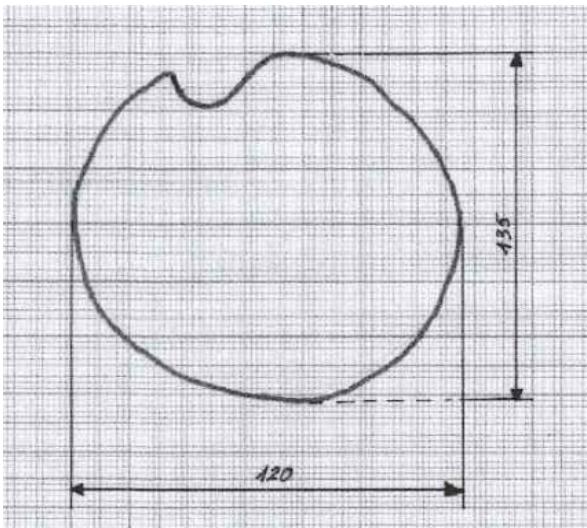
FICHA INDIVIDUALIZADA						
Catálogo de Protección: BIEN DE SINGULAR RELEVANCIA. LAGARES RUPESTRES.	FICHA Nº					
Mediante DECRETO 89/2014, de 3 de junio, por el que se califica como BIEN DECLARADO, con la categoría de chozo, casilla o guardaviña. (BOPV 13-06-2014)	MUNICIPIO	LOCALIDAD	8			
ELCIEGO	PARAJE REHOYOS	Protección	GRADO I			
IDENTIFICACION DEL EDIFICIO	nombre común de la edificación:					
	Lagar de Valdiz					
Referencia Catastral: Polígono 10 / Parcela 62	Dirección U.T.M.: UTM: X 530352, Y 4707623, Z 486					
Propiedad: PRIVADA. PATRIMONIO RURAL. PARTICULARES	Estilo y época: Siglo XVIII					
FOTOGRAFIAS GENERALES						
						

AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO. DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento constituye el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego y recoge las condiciones establecidas en la Orden Foral nº 96/2017, del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, adoptada el 10 de abril de 2017, por la que se aprobó definitivamente con condiciones el expediente de PGOU de Elciego.

Elciego, a 23 de junio de 2017.

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Armando Blanco Martínez

DESCRIPCIÓN	ESTADO DE CONSERVACIÓN	
1:General Ubicado sobre un bancal de romeros y aulagas, en la parte baja del bancal, al centro y norte del mismo. Es muy poco profundo y tiene los bordes muy desgastados. El canal es rebajado.	INTERÉS ARQUITECTÓNICO - -- INTERÉS HISTÓRICO -ALTO INTERÉS FUNCIONAL -SIN USO	
2: Elementos de especial protección Toda la construcción	ARQUITECTÓNICO HISTÓRICO FUNCIONAL	-- ALTO SIN USO
GRADO DE PROTECCION I	OBRAS PERMITIDAS.	
1:General. Protección conforme a la Ley 7/1990 de 3 de julio, de patrimonio Cultural Vasco, Decreto 317/2002, Decreto 89/2014 de 3 de junio y Plan General de Ordenación Urbana de Elciego.	Tipo de intervención: RESTAURACIÓN CIENTÍFICA Y CONSERVADORA,CONSERVACIÓN Y CONSOLIDACIÓN	
Se establece una delimitación de 10 m. alrededor de los límites de las afloraciones rocosas en las que se asientan. A estos elementos se les dispensa una protección integral, es decir, que habrán de conservarse íntegramente, permitiéndose únicamente las intervenciones de "Restauración Científica" y "Restauración Conservadora". Cualquier intervención o actividad que vaya a realizarse en las afloraciones rocosas donde se asientan los lagares rupestres deberá contar con previo informe favorable del Servicio de Arqueología de la Diputación Foral de Álava. Quedan excluidas de dicho informe las actividades que tradicionalmente se hayan realizado en la zona que NO supongan alteración directa de la afloración rocosa.		
ESQUEMA	 <p>The sketch illustrates a circular area with a radius of 135 meters and a diameter of 120 meters. The circle is drawn on a grid background. A vertical dimension line indicates the radius from the center to the circumference, labeled '135'. A horizontal dimension line indicates the diameter across the circle, labeled '120'.</p>	

AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO. DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento constituye el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego y recoge las condiciones establecidas en la Orden Foral nº 96/2017, del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, adoptada el 10 de abril de 2017, por la que se aprobó definitivamente con condiciones el expediente de PGOU de Elciego.

Elciego, a 23 de junio de 2017.

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Armando Blanco Martínez